

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN N° DE 2013

Nº - 000072

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE
UNA JORNADA LABORAL COMPENSATORIA”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales en virtud de la Ley 99 de 1993, y los Acuerdos que aprueban sus estatutos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, gozan de independencia administrativa y funcional para el cumplimiento de sus funciones legales.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que en aras de compensar las 16 horas laborales correspondientes a los días 26 y 27 de Marzo de 2013; se establece una en jornada laboral adicional durante los días del 1° al 22 de Marzo de los cursantes en el horario de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 1:00 p.m a 5:30 p.m, realizando turnos para la hora del almuerzo, a fin de no afectar la prestación del servicio y la atención al usuario.

Que las Gerencias de Gestión Ambiental y Planeación coordinarán lo pertinente para atender cualquier situación que requiera una atención inmediata de parte de la Corporación durante los días 26 y 27 de Marzo de los cursantes.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral compensatoria para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para compensar los días 26 y 27 de Marzo de los cursantes en el siguiente horario:

8:00 a.m a 12:30 p.m y de 1:00 p.m a 5:30 p.m

ARTICULO SEGUNDO: No prestar atención al público durante los días 26 y 27 de Marzo de los cursantes en razón al tiempo compensado previamente.

ARTICULO CUARTO.- Coordinar plan de contingencia para atender cualquier situación que requiera una atención inmediata de parte de la Corporación durante los días 26 y 27 de Marzo de los cursantes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y se deberá comunicar al público en general por medio de aviso fijado en entrada de la entidad, en la página web y en las carteleras internas de información a los usuarios y funcionarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a 25 FEB. 2013

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General